



**GOBIERNO MUNICIPAL
DE PINAL DE AMOLES,
QUERÉTARO**



Gaceta
MUNICIPAL
PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**PINAL DE
AMOLES**
PUEBLO MÁGICO



Gobierno Municipal de
Pinal de Amoles
2024-2027



GACETA MUNICIPAL

NÚMERO: MPA/SA/GM-11/08/2025

ÓRGANO DE DIFUSIÓN:

RESPONSABLE DE PUBLICACION:

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA,

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

En cumplimiento al artículo 24 fracción XV, XVII, XVIII, XIX, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio De Pinal De Amoles, Gro., así como los artículos 47 fracción X, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal Del Estado De Gro.

Pinal de Amoles, Querétaro.

Administración 2024-2027.



M.A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA

**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES,
QUERÉTARO.**

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO ADMINISTRACION 2024-2027



M.A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FÉLIX ADRIÁN LONGORIA AGUILAR.

REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. MA. LISBETH PLAZA HERNÁNDEZ.

REGIDORA SÍNDICO MUNICIPAL.

C. JOSÉ MANUEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

REGIDOR MUNICIPAL.

LIC. MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ ZARAZÚA.

REGIDORA MUNICIPAL.

LIC. SERGIO MADERO BAUTISTA.

REGIDOR MUNICIPAL.

C. MARÍA DIANA MENDOZA LÓPEZ.

REGIDORA MUNICIPAL.

C. BLANCA ROSALINA GARAY PACHECO.

REGIDORA MUNICIPAL.

C. ANA LAURA CRUZ GONZALES.

REGIDORA MUNICIPAL.

C. REYNA QUINTANA GARCÍA.

REGIDORA MUNICIPAL.

AGOSTO 2025

ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

Sesiones ordinarias

La Instauración de La Comisión Municipal Para La Erradicación Del Trabajo Infantil Y Protección Del Trabajo Adolescente En El Municipio De Pinal De Amoles, Querétaro (CITI).

8

Presentación y en su caso Aprobación para la adición de una fracción al Artículo 9 del Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Pinal de Amoles, que presenta la Comisión de Gobernación, en virtud del exhorto formulado por el gobierno del estado de Querétaro, para observar en el territorio municipal, el decreto que prohíbe la interpretación y/o reproducción de música en eventos públicos que promueva la apología del delito y la violencia

14

Sesiones Extraordinarias

ACUERDOS OBTENIDOS EN SESIONES ORDINARIAS EN EL MES DE AGOSTO 2025

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 24 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; -----

CERTIFICO:

QUE EN LA VIGESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 14 (CATORCE) DE AGOSTO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)- EN EL SALÓN DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA CUAL, FUE CONVOCADA MEDIANTE LOS OFICIOS NO. 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595 Y 1596/08/2025, de fecha 07 DE AGOSTO DEL AÑO 2025. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN II, 25 FRACCIÓN III, 27, 35 Y 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, MISMA QUE SE LLEVÓ A CABO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA.

- I. Pase de lista y declaración de Quórum Legal.
- II. Instalación de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. **Presentación, Aprobación e Instauración de La Comisión Municipal Para La Erradicación Del Trabajo Infantil Y Protección Del Trabajo Adolescente En El Municipio De Pinal De Amoles, Querétaro (CITI).**
- V. Asuntos Generales
- VI. Clausura de la Sesión

EN VOZ DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO SE COMPROBÓ QUE EXISTÍA QUORUM LEGAL PARA SESIONAR. POR LO TANTO, SE PROCEDE A LA INSTALACION CORRESPONDIENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 31 fracción III, 47 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 31, 34, 35 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Gro.,

**SIENDO LAS 18 (DIECIOCHO) HORAS, CON 08 (OCHO) MINUTOS
DEL DIA JUEVES 14 (CATORCE) DE AGOSTO DEL AÑO 2025. (DOS MIL VEINTICINCO)**

SE INSTALO LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

EN EL DESAHOGO DE LA SESIÓN, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., TOMAN EL SIGUIENTE ACUERDO, REFERENTE AL PUNTO IV, DEL ORDEN DEL DÍA, EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

- 1. La Instauración de La Comisión Municipal Para La Erradicación Del Trabajo Infantil Y Protección Del Trabajo Adolescente En El Municipio De Pinal De Amoles, Querétaro (CITI).**

APROBADO POR UNANIMIDAD con 9 votos a favor.



Una vez desahogados los puntos a aprobar se procede a la CLAUSURA DE LA SESION CON EL SIGUIENTE MENSAJE:

**SIENDO LAS 18 (DIECIOCHO) HORAS, CON 38 (TREINTA Y OCHO) MINUTOS,
DEL DIA JUEVES 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2025.**

DECLARO CLAUSURADA LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO,

Instruyendo la secretaria del Ayuntamiento, formalizar el acta correspondiente y Notifique los acuerdos a las dependencias Federales y Estatales encargadas para su cumplimiento, así mismo realizar los procedimientos jurídicos y administrativos que correspondan, para dar validez a los acuerdos que hoy fueron aprobados.

CONSIDERANDO:

- Artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro,** establece que Los ayuntamientos son competentes para:
 - Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;
- En voz de la secretaria del ayuntamiento, Informa a cabildo que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio MPA/1536/08/2025, con fecha del 08 de agosto del 2025, girado por la M.A.P. MARIA GUADALUPE RAMIREZ PLAZA, presidenta Municipal Constitucional de Pinal de Amoles, Querétaro, el cual tiende a bien solicitar Presentación, Aprobación e Instauración de La Comisión Municipal Para La Erradicación Del Trabajo Infantil Y Protección Del Trabajo Adolescente En El Municipio De Pinal De Amoles, Querétaro (CITI).
- EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DEL TRABAJO ADOLESCENTE EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. Fue aprobado por unanimidad de votos en la DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO celebrada el día lunes 28 de abril del 2025.

¿Qué es el CITI?

4. **Artículo 1. DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DEL TRABAJO ADOLESCENTE EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO**, establece que... Se crea la Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, como un órgano colegiado interinstitucional de carácter permanente, que tendrá por objeto coordinar las políticas y acciones para prevenir y combatir las peores formas de trabajo infantil y protección del trabajo adolescente en el municipio, así como diseñar y dar seguimiento a los programas y acciones que deban llevarse a cabo anualmente. La referida Comisión fungirá como un órgano de apoyo y asesoría del Ayuntamiento de Pinal de Amoles.
5. **Artículo 6. DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DEL TRABAJO ADOLESCENTE EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO**, establece que... La Comisión Municipal se integrará con los miembros siguientes:
- I. Presidencia: presidente Municipal de Pinal de Amoles;
 - II. Secretaría Técnica: secretaria del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles;
 - III. Directora del SMDIF Pinal de Amoles;
 - IV. Dirección de gobierno;
 - V. Coordinación de educación;
 - VI. Dirección de seguridad pública;
 - VII. Dirección de desarrollo social y económico;
 - VIII. Procuraduría municipal de protección de niñas, niños y adolescentes;
 - IX. Regidor de la comisión de salud;
 - X. Regidora de la comisión de la familia;
 - XI. Representante de la comisión de derechos humanos del estado de Querétaro;

El cargo de miembro de la Comisión Municipal es honorífico, no implica relación laboral, ni devengará remuneración, salario, o contraprestación alguna.

¿Atribuciones de la comisión?

6. Artículo 9. DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DEL TRABAJO ADOLESCENTE EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, establece que... Corresponden a la Comisión Municipal las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar el diseño, definición, elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, programas, planes, estrategias, manuales, modelos, protocolos y demás acciones generales y particulares conducentes al cumplimiento del objeto del presente Acuerdo;
- II. Elaborar y actualizar un diagnóstico respecto de la realidad del trabajo infantil en el municipio de Pinal de Amoles, Querétaro;
- III. Elaborar el proyecto de Programa Municipal, de conformidad con los ordenamientos aplicables, así como coordinar su ejecución y evaluación;
- IV. Planear, programar, ejecutar las acciones de inspección y vigilancia para supervisar y garantizar el cumplimiento de los instrumentos normativos referidos en la fracción I del presente artículo y demás normatividad nacional e internacional en la materia ratificada por nuestro país;
- V. Elaborar e instrumentar el Protocolo de Inspección y vigilancia en materia de trabajo infantil en el municipio, en coordinación interinstitucional de las dependencias y entidades competentes en la materia de los tres órdenes de gobierno, a fin de realizar operativos conjuntos contra el trabajo infantil;
- VI. Exhortar a los empleadores, empresarios y sindicatos al cumplimiento estricto de la normatividad en materia de edad mínima para la admisión al empleo;
- VII. Promover la vinculación y coordinación interinstitucional e intersectorial entre las dependencias y entidades del Ayuntamiento, para el cumplimiento de las atribuciones que les asigna este Acuerdo y demás ordenamientos aplicables, así como impulsar el establecimiento de los enlaces respectivos que propicien la ejecución de dichas tareas públicas;
- VIII. Organizar actividades que hagan visible la problemática del trabajo infantil y su entorno, especialmente en el Día Internacional Contra el Trabajo Infantil;
- IX. Realizar actividades tendentes a sensibilizar a las familias acerca de la importancia de que las niñas, niños y adolescentes permanezcan en el sistema educativo;
- X. Autorizar los programas de investigación orientados a la prevención y erradicación del trabajo infantil en el municipio;
- XI. Realizar actividades y campañas de difusión, divulgación y orientación sobre las funciones que ejerce;
- XII. Diseñar mecanismos de cooperación de la sociedad civil y de participación ciudadana que coadyuven al mejor cumplimiento del objeto del presente Acuerdo;

- XIII. Difundir los resultados obtenidos en los medios masivos de comunicación sobre la disminución de la tasa de población de menores ocupados laboralmente en relación con el índice de deserción escolar;
- XIV. Elaborar el Plan Anual de Trabajo de la Comisión Municipal, tomando en cuenta las propuestas que le entreguen sus diferentes miembros y grupos de trabajo;
- XV. Aprobar, a propuesta de su Presidente, la integración de los grupos de trabajo que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- XVI. Turnar a sus miembros y grupos de trabajo, los asuntos que juzgue convenientes, fijándoles plazo para que presenten el proyecto correspondiente;
- XVII. Proponer al Ayuntamiento, por conducto del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, la celebración de convenios de coordinación de acciones con las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal, federal y municipal, encaminados a la prevención y erradicación del trabajo infantil, y la protección del adolescente trabajador en el municipio, mediante la implementación de los programas municipales de apoyo al empleo propios del Ayuntamiento; así como celebrar acuerdos de concertación con las instituciones del sector social y privado, que contribuyan al cumplimiento del fin social antes mencionado;
- XVIII. Evaluar, aprobar y apoyar los proyectos y propuestas de asociaciones, sociedades civiles, instituciones de asistencia privada y organizaciones no gubernamentales, relacionadas con el objeto del presente Acuerdo;
- XIX. Remitir al Ayuntamiento, por conducto del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, los anteproyectos de reforma del marco jurídico municipal en la materia;
- XX. Las demás establecidas en los ordenamientos aplicables, en el presente Acuerdo y aquellas que le asignen el Presidente Municipal y el Presidente de la Comisión.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE. -----

ATENTAMENTE:

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA,
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 24 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; -----

CERTIFICO:

QUE EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 28 (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)- EN EL SALÓN DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA CUAL, FUE CONVOCADA MEDIANTE LOS OFICIOS MPA/SA/1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, Y 1676/08/2025, de fecha 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2025. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN II, 25 FRACCIÓN III, 27, 35 Y 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, MISMA QUE SE LLEVÓ A CABO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA.

- I. Pase de lista y declaración de Quórum Legal.
- II. Instalación de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. **Presentación y en su caso Aprobación** para la adición de una fracción al Artículo 9 del Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Pinal de Amoles, que presenta la Comisión de Gobernación, en virtud del exhorto formulado por el gobierno del estado de Querétaro, para observar en el territorio municipal, el decreto que prohíbe la interpretación y/o reproducción de música en eventos públicos que promueva la apología del delito y la violencia.
- V. Asuntos Generales
- VI. Clausura de la Sesión.

ESTANDO PRESENTE LA M.A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO 9 DE LOS 9 REGIDORES MUNICIPALES. SE COMPROBÓ QUE EXISTÍA QUORUM LEGAL PARA SESIONAR.

EN VOZ DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA M.A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA, INSTALO FORMALMENTE LA SESIÓN DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE PROTOCOLO;

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 31 fracción III, 47 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 31, 34, 35 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro.,

DEL DIA JUEVES 28 (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DEL AÑO 2025. (DOS MIL VEINTICINCO)

SE INSTALA LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. por existir Quórum Legal y por lo tanto los acuerdos que se tomen en ella, serán válidos y legales

EN EL DESAHOGO DE LA SESIÓN, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., TOMAN EL SIGUIENTE ACUERDO, REFERENTE AL PUNTO IV, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

- **Presentación y en su caso Aprobación para la adición de una fracción al Artículo 9 del Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Pinal de Amoles, que presenta la Comisión de Gobernación, en virtud del exhorto formulado por el gobierno del estado de Querétaro, para observar en el territorio municipal, el decreto que prohíbe la interpretación y/o reproducción de música en eventos públicos que promueva la apología del delito y la violencia**

“IX: Queda prohibida en eventos públicos la interpretación, reproducción o difusión de música, letras o mensajes que inciten, promuevan o glorifiquen conductas delictivas, violencia, discriminación o el menoscabo de la dignidad humana. La autoridad municipal podrá suspender eventos que infrinjan esta disposición, previo aviso y oportunidad de descargo”.

Así como la imposición de una sanción de hasta quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) a quienes incurran en dicha conducta que a la letra dice:

“X: Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 10 a 500 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas”.

EN VOZ DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA M.A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA, CLAUSURA FORMALMENTE LA SESION CON EL SIGUIENTE MENSAJE:

Siendo las 19 (diecinueve) horas, con 35 (treinta y cinco) minutos

del día JUEVES 28 (veintiocho) DE AGOSTO DEL AÑO 2025, (dos mil veinticinco)

DECLARO CLAUSURADA LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. Instruyendo la secretaria del Ayuntamiento, formalizar el acta correspondiente y Notifique los acuerdos a las dependencias Federales y Estatales encargadas para su cumplimiento, así mismo realizar los procedimientos jurídicos y administrativos que correspondan, para dar validez a los acuerdos que hoy fueron aprobados.

CONSIDERANDO:

- Artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro,** establece que Los ayuntamientos son competentes para:
 - Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública

municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;

2. En voz de la secretaria del ayuntamiento, Informa a cabildo que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio MPA/1536/08/2025, con fecha del 22 de agosto del 2025, girado por la M.A.P. MARIA GUADALUPE RAMIREZ PLAZA, en su carácter de presidenta de la Comisión de Gobernación, el cual tiende a bien solicitar la adición de una fracción al Artículo 9 del Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Pinal de Amoles, que presenta la Comisión de Gobernación, en virtud del exhorto formulado por el gobierno del estado de Querétaro, para observar en el territorio municipal, el decreto que prohíbe la interpretación y/o reproducción de música en eventos públicos que promueva la apología del delito y la violencia.
3. EL 18 de agosto del año 2025, el C. Gobernador del Estado de Querétaro, Lic. Mauricio Kuri González, publicó el Decreto mediante el cual se prohíbe la interpretación y/o reproducción de música en eventos públicos que promuevan la apología del delito y la violencia, aplicable en todo el territorio del estado de Querétaro.

Cabe destacar que, en el apartado de transitorios, particularmente en el artículo segundo, se establece un exhorto a los municipios del estado para observar y, en su caso, armonizar sus propios bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general, con lo establecido en este decreto.

Este exhorto tiene como finalidad garantizar una actuación coordinada y coherente de los distintos niveles de gobierno municipal en la implementación de políticas públicas que promuevan la seguridad, el respeto a la dignidad humana y una convivencia pacífica.

En respuesta a dicho exhorto, y tras un análisis de la normativa vigente en el Municipio de Pinal de Amoles, se propone la adición de una fracción al

artículo 9 del Reglamento de Cultura Cívica y Cotidiana, en congruencia con el decreto estatal.

4. Artículo 9 del Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, quedaría con la siguiente redacción:

“IX: Queda prohibida en eventos públicos la interpretación, reproducción o difusión de música, letras o mensajes que inciten, promuevan o glorifiquen conductas delictivas, violencia, discriminación o el menoscabo de la dignidad humana. La autoridad municipal podrá suspender eventos que infrinjan esta disposición, previo aviso y oportunidad de descargo”.

Así como la imposición de una sanción de hasta quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) a quienes incurran en dicha conducta que a la letra dice:

“X: Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables. La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 10 a 500 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas”.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE. -----

ATENTAMENTE:

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA,
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

ACUERDOS OBTENIDOS EN SESIONES EXTRAORDINARIAS EN EL MES DE AGOSTO 2025

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 24 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; -----

CERTIFICO:

QUE EN LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 06 (SEIS) DE AGOSTO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)- EN EL SALÓN DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA CUAL, FUE CONVOCADA MEDIANTE LOS OFICIOS NO. 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215 Y 1216/05/2025, CON FECHA DEL 19 DE MAYO DEL 2025. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN II, 25 FRACCIÓN III, 27, 35 Y 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, MISMA QUE SE LLEVÓ A CABO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA.

- I. Pase de lista y declaración de Quórum Legal.
- II. Instalación de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación del acta de la **Décima Quinta Sesión Ordinaria De Cabildo**.
- IV. Análisis y, en su caso, aprobación de la solicitud de comodato a favor de la asociación civil **Cuauhtlaxilotta, AC** respecto del inmueble ubicado en calle **20 de noviembre s/n, Pinal de Amoles, Qro., C.P. 76300**, con el propósito de desarrollar el proyecto cultural comunitario denominado **“Cine Cultural Pinal de Amoles”**.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura de la Sesión.

ESTANDO PRESENTE LA M.A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO 9 DE LOS 9 REGIDORES MUNICIPALES. SE COMPROBÓ QUE EXISTÍA QUORUM LEGAL PARA SESIONAR.

EN VOZ DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA M.A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA, INSTALO FORMALMENTE LA SESIÓN DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE PROTOCOLO;

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 31 fracción III, 47 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 31, 34, 35 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Gro.,

SIENDO LAS 17 (diecisiete) HORAS, CON 27 (veintisiete) MINUTOS DEL
DIA MIERCOLES 06 (seis) DE AGOSTO DEL AÑO 2025. (dos mil veinticinco)

DECLARO INSTALADA LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, Se instala la DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO por existir Quórum Legal y por lo tanto los acuerdos que se tomen en ella, serán válidos y legales

EN EL DESAHOGO DE LA SESIÓN, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., TOMAN EL SIGUIENTE ACUERDO, REFERENTE AL PUNTO VI, DEL ORDEN DEL DÍA, EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

- ✓ **Aprobación de la solicitud de comodato a favor de la asociación civil “Cuauhtlaxillotia, AC”., respecto del inmueble ubicado en calle 20 de noviembre s/n, Pinal de Amoles, Qro., C.P. 76300, con el propósito de desarrollar el proyecto cultural comunitario denominado “Cine Cultural Pinal de Amoles”, por un periodo de 20 años.**

APROBADO POR UNANIMIDAD,

EN VOZ DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA M.A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA, CLAUSURA FORMALMENTE LA SESION CON EL SIGUIENTE MENSAJE:

Siendo las 18 (dieciocho) horas, con 14 (Catorce) minutos del día

MIÉRCOLES 06 (seis) DE AGOSTO DEL AÑO 2025, (dos mil veinticinco)

DECLARO CLAUSURADA LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO,

Instruyendo la secretaria del Ayuntamiento, formalizar el acta correspondiente y Notifique los acuerdos a las dependencias Federales y Estatales encargadas para su cumplimiento, así mismo realizar los procedimientos jurídicos y administrativos que correspondan, para dar validez a los acuerdos que hoy fueron aprobados.

CONSIDERANDO:

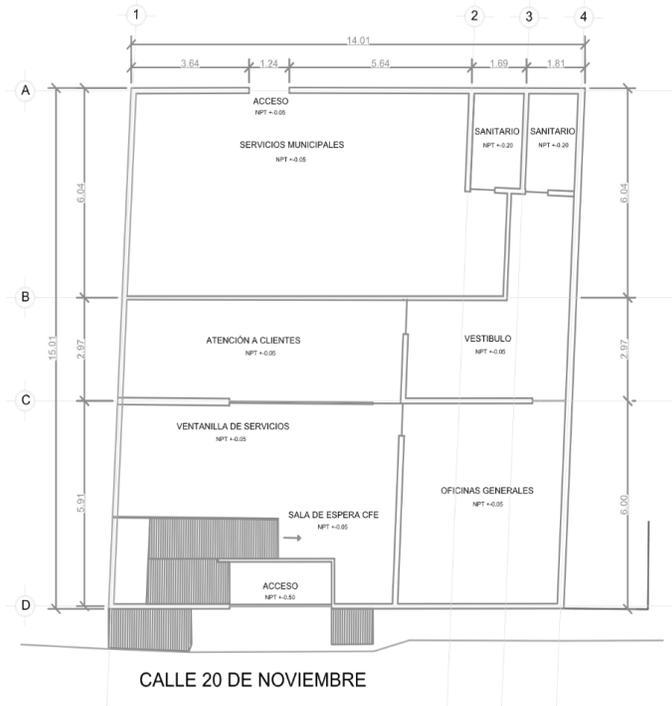
5. **Artículo 30, fracción I Y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, establece que Los ayuntamientos son competentes para:
 - I. Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;
6. En voz de la secretaria del ayuntamiento, Informa a cabildo que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio MPA/OM/947/08/2025 con fecha del 05 de Agosto del 2025, girado por el ING. CRSTIAN OLVERA RESENDIZ, titular de la dependencia encargada de la administración de los recursos internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio de Pinal de Amoles, el cual tiende a bien solicitar la aprobación del otorgamiento en comodato del espacio que actualmente ocupa la Comisión de Electricidad (CFE), ubicado en calle 20 de noviembre de esta cabecera municipal, en favor de la asociación civil Cuauhtlaxillotia, AC. Con el propósito de desarrollar el proyecto cultural comunitario denominado “Cine Cultural Pinal de Amoles”.
7. Aspectos técnicos del proyecto:

- Desde el punto de vista técnico, el proyecto contempla una sala de cine equipada con tecnología de proyección digital, sonido envolvente, y una capacidad de aproximadamente 40 personas, adaptable al espacio disponible en el municipio.
- La propuesta incluye una estructura modular que puede instalarse de forma rápida, eficiente y con materiales adecuados para el clima de la región. Asimismo, el sistema puede funcionar con proyecciones en horarios definidos, con programación tanto comercial como cultural.

Beneficios para el municipio:

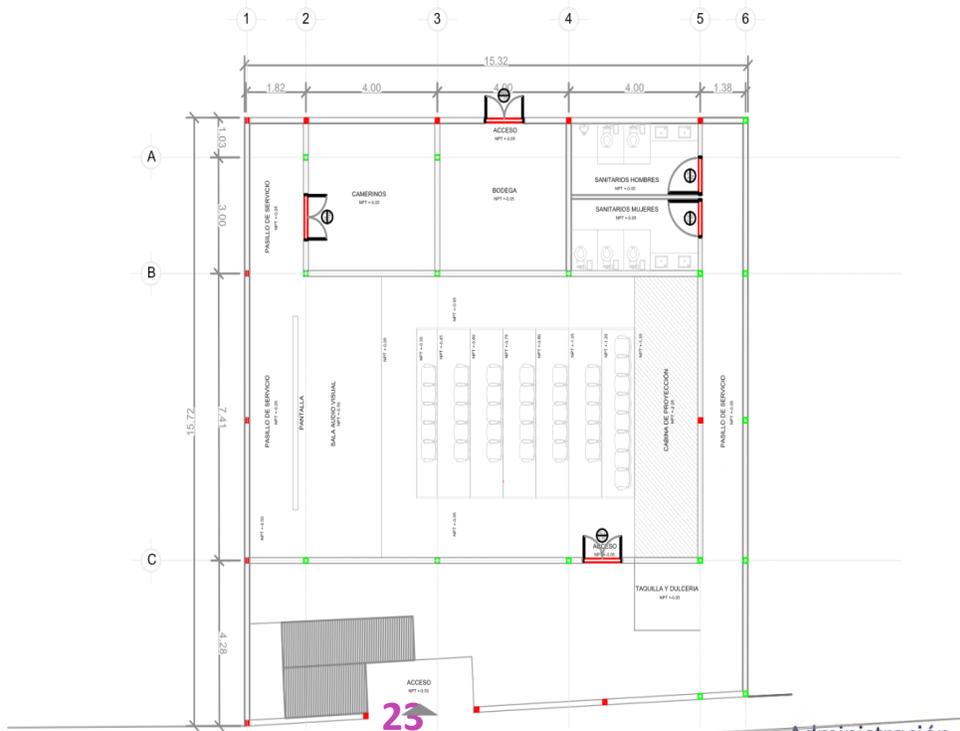
- Generar empleos directos e indirectos (operadores, limpieza, seguridad, etc.)
- Activar el turismo local y dar una opción más a los visitantes
- Promover ciclos de cine educativo y talleres audiovisuales para jóvenes
- Servir como sede para festivales culturales o eventos comunitarios
- Crear una nueva fuente de ingresos para el municipio mediante alianzas públicas y privadas
- Programa con precios accesibles para la comunidad y funciones gratuitas en colaboración con instituciones culturales.

Estado actual



8.

Espacio proyectado



SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE. -----

ATENTAMENTE:

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA,
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



Gobierno Municipal de
Pinal de Amoles
2024-2027



www.pinaldeamoles.gob.mx

CALLE JUÁREZ No. 4, CENTRO,
PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
C.P. 76300 MÉXICO